

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 18 de agosto de 2022

Rad. 2017-00098

De la revisión pormenorizada y en aras de contar con la totalidad de los elementos probatorios para decidir la instancia, se hace imperioso decretar las siguientes pruebas de oficio:

1. Requerir a la Fiscalía General de la Nación para que en el término de diez (10) días, se sirva dar respuesta a nuestro oficio 533 de fecha 20 de mayo de 2021.
2. Oficiar al Hospital San Rafael de Facatativá para que nos remitan copia de la historia clínica del causante Mauricio Hernández Acero.

Para la recopilación de las anteriores pruebas se requiere a la parte demandante para que preste la colaboración debida en su recaudo, en especial, la decretada en el numeral 1°, puesto que la información no ha sido obtenida por cuanto no se ha suministrado en forma clara la Fiscalía local o seccional que asumió el conocimiento de la investigación con ocasión a los hechos aquí debatidos.

Cumplido lo anterior, ingrese en forma inmediata el proceso al despacho para su trámite pertinente. Por lo tanto, la audiencia programada no se realizará.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO'.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ